

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 610-2019-PEBPT



Resolución Directoral N° 0064
/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, **10 JUN. 2019**

VISTO:

Resolución Directoral N° 1044/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de diciembre del 2011, Sentencia de Vista emitida mediante Resolución Número Dieciocho de fecha 10 de mayo del 2018, Informe N° 043/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH de fecha 11 de febrero del 2019, Informe N° 068/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al referirse al "Principio de Legalidad" señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1044/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de diciembre del 2011, la Dirección Ejecutiva del PEBPT resuelve, entre otros, declarar improcedente lo peticionado por el ex trabajador Gil Humberto Ruiz Gonzales, en cuanto a la Bonificación Personal por Quinquenio;

Que, don Gil Humberto Ruiz Gonzales interpone demanda contencioso administrativa contra el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, con Exp N° 366-2013-0-2601-JM-CA-01, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 1044/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de diciembre del 2011, que declaro improcedente la solicitud de reconocimiento de la Bonificación Personal por Quinquenio y se disponga que la demandada emita nueva resolución de reconocimiento y pago del derecho a percibir tres (03) quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica por concepto de Bonificación Personal, al haber prestado 15 años de servicio;

Que, mediante Sentencia de Vista emitida mediante Resolución Número Dieciocho de fecha 10 de mayo del 2018, la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes ordena que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, emita nueva resolución en la cual se le otorgue a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, la Bonificación Personal por tres quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica, por haber cumplido 15 años de servicios;

Que, con Informe N° 043/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH de fecha 11 de febrero del 2019, el Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT alcanza anexo detallando importe por mes y periodo del reintegro por bonificación personal (quinquenio) del ex colaborador Gil Humberto Ruiz Gonzales, así como el resumen correspondiente, haciendo un total de S/ 14,937.12 soles;

Que, mediante Informe N° 068/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL de fecha 29 de mayo del 2019, la Oficina de Asesoría Legal informa que se debe tener presente que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que **toda**



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

10 JUN 2019

Marites Espinoza

Resolución Directoral N° 0064 /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento. Asimismo, recomienda a la Dirección Ejecutiva del PEBPT cumplir con el mandato judicial ordenado por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes con Sentencia de Vista emitida mediante Resolución Número Dieciocho de fecha 10 de mayo del 2018, que ordena al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes emitir nueva resolución en la cual se le otorgue a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, la Bonificación Personal por tres quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica, por haber cumplido 15 años de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS publicado el 15 de febrero del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, disponiendo en su artículo 4: *Cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas con sentencias con calidad de cosa juzgada;*

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Bonificación Personal por Quinquenio al ex servidor **GIL HUMBERTO RUIZ GONZALES**, equivalente al 15% de su entonces remuneración básica por el cumplimiento del tercer quinquenio, siendo un total de **S/ 14,937.12 soles**, conforme al cuadro adjunto que forma parte de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ELEVE a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego el presente expediente administrativo a fin de que sea remitido al Comité Permanente encargado de la elaboración del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para su consideración en el listado inmediato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Dr. Manuel Franklin Lora García
DIRECCIÓN EJECUTIVA



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

10 JUN 2019

Por: Espinoza

REINTEGRO BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIOS)

EXPEDIENTE JUDICIAL 366-2013-0-2601-JM-CA-01 - R. N° 20 de fecha 21/12/2018
R.D. N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 - 31/08/05

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que me remite a la vista.

10 JUN 2019

N°	SERVIDOR	REINTEGRO - PERÍODOS										TOTAL
		1993	1994	1995	1996	2001	2004	2005	2006	2009	2010	
1	RUZ GOZALES, Gil Humberto	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	0.00	212.32	212.32	0.00	212.32	1,335.52
2	ENERO	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	212.32	1,547.84
3	FEBRERO	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	212.32	1,547.84
4	MARZO	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	212.32	1,547.84
5	ABRIL	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	0.00	1,335.52
6	MAYO	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	0.00	1,335.52
7	JUNIO	30.80	30.80	212.32	0.00	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	0.00	1,123.20
8	JULIO	30.80	30.80	212.32	0.00	212.32	212.32	0.00	0.00	0.00	0.00	698.56
9	GRATIFICACION FF.PP.	30.80	30.80	212.32	0.00	212.32	212.32					698.56
10	AGOSTO	30.80	30.80	212.32	0.00	212.32	212.32	0.00	0.00	0.00	0.00	698.56
11	SETIEMBRE	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	0.00	0.00	0.00	910.88
12	VACACIONES	30.80	30.80	212.32	0.00							273.92
13	OCTUBRE	30.80	30.80	212.32	212.32	212.32	212.32	0.00	0.00	0.00	0.00	910.88
14	NOVIEMBRE	30.80	30.80	212.32	212.32	0.00	212.32	0.00	0.00	0.00	0.00	698.56
15	DICIEMBRE	30.80	30.80	212.32	0.00	212.32	212.32	0.00	0.00	212.32	0.00	910.88
16	GRATIFICACION FF.NAV.	30.80	30.80	212.32	0.00	212.32	212.32	0.00	0.00	212.32	0.00	910.88
17	TOTALES : S/.	462.00	462.00	3,184.80	1,698.56	2,760.16	2,760.16	1,273.92	1,273.92	424.64	636.96	14,937.12

